

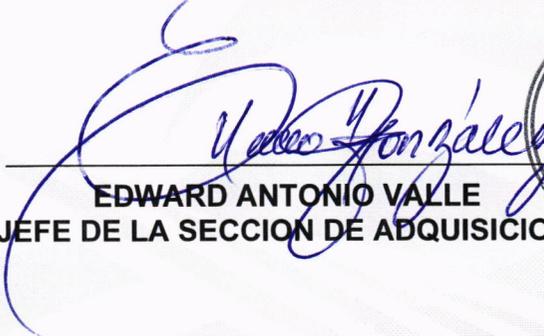
CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **AGOSTO DEL AÑO 2022, SE SUSCRIBIERON DOS (02) CONTRATO.**

El cual detallamos a continuación:

•	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	LPN-ADUANAS-004-2020	ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y ESCANEERS PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAAIAAAAANAAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWXLXW%2fg%3d&Id2=TA AAAFAAAAABOAAAAAQA AAAEAAAABEAAAAAVQAAAAEEAAA ABOAAAAQAAAAFMAAAAIAAAAAMAAAADAAAAA0AAAAALQAAADIAAAAwAAAAMgAAADIAAAA%3d-a%2bACq5WDjWM%3d
2	ADUANAS-CM-GC-112-2022	ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAAIAAAAANAAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MgAA AA%3d%3d-HgHSyRhgF1U%3d&Id2=QOAAAEOAAA BVAQAQAQAQAEE4AAAABBA AAUwAAAC0AAAABDAAAATQA AAC0AAAABHAAAAOwAAAC0AAA AxAAAAAMQAAADIAAAAIAAAA MAAAAADAAAAAvAAAAAMgAAAA %3d%3d-NvPMRkWiSG8%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de septiembre del 2022.


EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **AGOSTO DEL AÑO 2022, SE SUSCRIBIERON DOS (02) CONTRATO.**

El cual detallamos a continuación:

• PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE	
1	LPN-ADUANAS-004-2020	ADQUISICION DE COMPUTADORAS Y ESCANEERS PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAAEAAAA1AAAANAAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=TA AAAFAAAAABOAAAAALQAAA EEAABEAAAAVQAAAEAAA ABOAAAAQAAAAFMAAAAA AAAAMAAAADAAAAA0AAA ALQAAADIAAAAawAAAAAMgA ADIAAAA%3d-a%2bACq5WDjWM%3d
2	ADUANAS-CM-GC-112-2022	ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAAEAAAA1AAAANAAAAA%3d%3d-%2bc9CKzLQLLY%3d&Id1=MgAA AA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QOAAAEQ AAABVAAAAQAAAE4AAABBA AAUwAAAC0AAABDAAAATQA AAC0AAABHAAAAQwAAAC0AA AxAAMQAAADIAAAAAtAAAA MgAADAAAAA yAAAAAMgAAAA %3d%3d-NvPMrkWfSG8%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de septiembre del 2022.

EDWARD ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



NOTA ACLARATORIA
ADUANAS-CM-GC-112-2022.

Por medio de la presente en referencia al proceso de compra menor número **ADUANAS-CM-GC-112-2022**, el cual fue adjudicado mediante contrato **ADUANAS-GNAF-018-2022** referente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORA** se informa lo siguiente:

Que al momento de adjudicar dicho proceso se realizó una compra directa amparado en el artículo 63 inciso 2 LCE "Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación y venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes", para lo cual se suscribió el ACUERDO No. ADUANAS-DE-041-2022 y en que se autorizó a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, que mediante compra directa se procediera a la adquisición de insumos para impresoras, debido a la exclusividad, según licencia de Distribuidor No. 194-2019, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Económico, que posee el proveedor y ante la necesidad de abastecimiento de la institución, se suscribió el mismo del cual se adjunta copia, asimismo que conforme a lo establecido en el artículo 24 de LCE, sobre la estimación de contratación, la compra directa no tiene techo ampara en el artículo 63 ya en mención.

Dando fe de lo anteriormente descrito, se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 09 días del mes de septiembre del 2022.



EDWARD ANTONIO VALLE
Jefe de la Sección de Adquisiciones

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-041-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio del año 2022

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de **seguridad nacional**, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO -ADUANAS-IRM-0008-2022**, de fecha 02 de febrero del año 2022 la Sección de Inventario y Recursos Materiales remitió a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera informes para abastecimientos de elementos de oficina e insumos para impresoras, generando la orden de compra con correlativo número **ADUANAS-IRM-SC-0042-2022** en fecha dieciocho de mayo de 2022, para la compra y abastecimiento de insumos para impresoras y que son requeridos en cada dependencia de la institución, en vista que actualmente no se cuenta con existencia de dicho insumo en el almacén.

CONSIDERANDO: Que los productos solicitados en la orden de compra son distribuidos y comercializados en Honduras de manera exclusiva y por tiempo indefinido por la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A de C.V.**, según Licencia de Distribuidor No.194-2019 otorgada por la Secretaria de Desarrollo Económico, en donde se le autoriza para representar y comercializar de manera exclusiva los equipos multifuncionales y de impresión, así como sus suministros, repuestos y servicios técnicos de la marca **XEROX**, contando con más de 50 años de experiencia representando, comercializando los equipos, suministros y papel de la marca en referencia, además, cuenta con el centro de servicio autorizado en Honduras para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la referida marca, a través de su departamento de servicio técnico y taller propio con herramientas especializadas, soporte técnico especializado y stock de repuestos para los productos que comercializa.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 63 de la Ley de Contratación Del Estado, establece que procederá también la licitación privada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Quando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes; ... Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá, autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022** del 23 de febrero del 2022, se nombró al abogado **FAUSTO MANUEL CALIXTAR ROQUEZ**, como Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 255, 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; 14, 15, 81 numerales 1) y 3), 195, 198 y 199 del Código Tributario Decreto 170-2016; artículos 45, 116, 45, 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 1, 38, 59, 63 #2 de Ley de Contratación Del Estado; artículos 7 numeral i) y o), 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

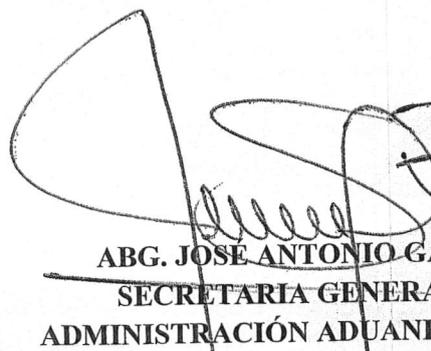
ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la **GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** para que a través de la Sección de Adquisiciones proceda con la compra bajo la modalidad de Contratación Directa de los bienes, insumos y servicios técnicos descritos en la orden de compra número correlativo **ADUANAS-IRM-SC-00042-2022** y que son distribuidos y comercializados de forma exclusiva para Honduras por la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A de C.V.**, según Licencia de Distribuidor No.194-2019 otorgada por la secretaria de Desarrollo Económico. En vista que, las impresoras que posee la Administración Aduanera de Honduras son de la marca **VersaLink B7025/BB7030/B7035 y VersaLink C605** distribuidas y comercializadas por la referida empresa, asimismo, se autoriza la contratación de los servicios técnicos, ya que, la empresa en mención tiene el centro de servicio autorizado en Honduras para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la marca **XEROX**, a través del departamento de servicio técnico y taller propio con herramientas especializadas, soporte técnico especializado y stock de repuestos para los equipos ofertados. Para tal efecto, los funcionarios y servidores responsables deben seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y sujetarse a la normativa Legal vigente que regula las Compras y Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia Administrativa y Financiera y a la Sección de Adquisiciones para que preceda conforme a lo acordado. **COMUNIQUESE.** -



ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

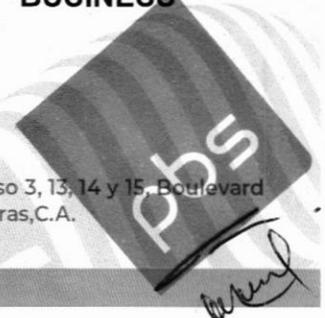
CONTRATO NO. ADUANAS-GNAF-018-2022, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESORAS"

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. **1615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para, 1) Suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual se encuentra autorizado mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE O ADUANAS**" y por la otra parte el señor **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1974-00149, y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, hondureña, con Documento de Nacional de Identificación No. 0902-1963-00050, quienes actúan en nombre y representación de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Boulevard Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: www.grouppbs.com, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número seiscientos noventa y cinco (695), otorgada en fecha doce (12) de julio del año (2010), ante los oficios del notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con matrícula (2516331), bajo el asiento número (6672) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESORAS**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: La Administración Aduanera de Honduras mediante el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-041-2022**, autorizo a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, para que a través de la Sección de Adquisiciones proceda con la compra bajo la modalidad de Contratación Directa de los bienes, insumos y servicios técnicos descritos en la solicitud ADUANAS-IRM.SC-00042-2022, gestionados a través del requerimiento de compra menor denominado **ADUANAS-CM-GC-112-2022**, y que son distribuidos y comercializados de forma exclusiva para Honduras, por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A.de C.V., según licencia de Distribuidor No. 194-2019, otorgada por la Secretaria de Desarrollo Económico.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL CONTRATANTE**", en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESORAS**", para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del requerimiento de compra menor ADUANAS-CM-GC-112-2022.

SEGUNDA: QUE INTEGRAN EL CONTRATO: forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el contrato, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)**.



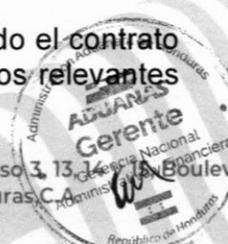
TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El proveedor debe cumplir con la entrega total, cualquier omisión en las especificaciones técnicas no exime al proveedor de la obligación adquiridas en las especificaciones del presente contrato, por lo que, "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar a tiempo los insumos que se detallan a continuación:

No.	Descripción del Producto	Especificaciones y/o condiciones del producto.	Cantidad
1	Cartucho de cilindro	Adquisición de cartucho de cilindro para impresora XEROX B7030	25
2	Fusor	Fusor para impresora XEROX B7030	10
3	Cartucho de toner	Adquisición de cartucho de toner color negro para impresora XEROX B7030	140
4	Kit de cartucho de cilindro	Adquisición de kit de cartucho de cilindro para impresora XEROX VERSALINK C405 108R01121	10
5	Cartucho de residuos	Adquisición de cartucho de residuos para impresora XEROX VERSALINK 108R01124	5
6	Fusor C405	Adquisición de fusor para impresora XEROX VERSALINK C405 115R00088	10
7	Kit de mantenimiento C405	Adquisición de kit de mantenimiento para impresora XEROX VERSALINK C405 108R01122	5
8	Rodillo de transferencia B7030	Adquisición de rodillos de transferencia para impresora Xerox VERSALINK B7030	10
9	Toners	Adquisición de toner para impresora XEROX VERSALINK B605	60
10	Toners	Adquisición de toner color negro para impresora XEROX VERSALINK C405	60
11	Toners	Adquisición de toner color amarillo para impresora XEROX VERSALINK C405	60
12	Toners	Adquisición de toner color magenta para impresora XEROX VERSALINK C405	60
13	Toners	Adquisición de toner color cian para impresora XEROX VERSALINK C405	60
14	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento correctivo a impresora XEROX VERSALINK C405	10
15	Mantenimiento correctivo	Mantenimiento correctivo a impresora XEROX VERSALINK B605	4
16	Mantenimiento correctivo	Mantenimiento correctivo a impresora XEROX VERSALINK B7030	14

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO. ADUANAS-GNAF-018-2022:

La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la Sección de Bienes Nacionales, en cuanto a revisión y reparación se refiere y para efectos de entrega de producto será la Sección de Inventario de Recursos Materiales quienes se encargarán de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Emitir la Orden de Inicio, por parte del administrador con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera;
- Dar seguimiento al contrato que se cumplan la entrega del suministro de bienes, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes



durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato, se hará una entrega parcial de todos los bienes y servicios, que la empresa cuente en existencia y 45 días después de la primera entrega, la totalidad de los bienes y servicios adquiridos, asimismo se manejará el pago de manera parcial, debiendo contar con el visto bueno del administrador del contrato que sería la Sección de Inventario y Recursos Materiales. En el presente contrato se podrán realizar modificaciones de acuerdo con la cláusula decima primera de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, del decreto 31-2022. Expresándolo por escrito, mediante la suscripción de un Adenda al Contrato, sin menoscabo de la vigencia de la garantía.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los servicios y suministros adquiridos según los requiera el administrador del contrato serán entregados en El archivo Central, de la Administración Aduanera de Honduras ubicada en la Colonia 21 de Octubre, frente a Pupusas del Valle, los mantenimientos correctivos se realizaran en la torre 1, pisos 3, 13, 14,15 del Centro Cívico Gubernamental, Archivo Central, Toncontin, el oferente deberá de planificar con el administrador del contrato quien será en el encargado de girar instrucciones según cronograma para realizar el servicio detallado en las Especificaciones Técnicas.

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Cartucho de cilindro	25	L. 7,035.00	L. 175,875.00
2	Fusor	10	L. 8,900.00	L. 89,000.00
3	Cartucho de toner	140	L. 2,650.00	L. 371,000.00
4	Kit de cartucho de cilindro	10	L. 9,000.00	L. 90,000.00
5	Cartucho de residuos	5	L. 900.00	L. 4,500.00
6	Fusor C405	10	L. 10,200.00	L. 102,000.00
7	Kit de mantenimiento C405	5	L. 9,000.00	L. 45,000.00
8	Rodillo de transferencia B7030	10	L. 3,681.00	L. 36,810.00
9	Toners	60	L. 3450.00	L. 207,000.00
10	Toners	60	L. 1,750.00	L. 105,000.00
11	Toners	60	L. 2,600.00	L. 156,000.00
12	Toners	60	L. 2,600.00	L. 156,000.00
13	Toners	60	L. 2,600.00	L. 156,000.00
14	Mantenimiento Correctivo XEROX VERSALINK C405	10	L. 1,050.00	L. 10,500.00
15	Mantenimiento correctivo XEROX VERSALINK B605	4	L. 1,000.00	L. 4,000.00
16	Mantenimiento correctivo XEROX VERSALINK B7030	14	L. 2,200.00	L. 30,800.00
SUB-TOTAL				L. 1,739,485.00
15%				L. 260,922.75
TOTAL				L. 2,000,407.75

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al proveedor por el servicio o suministro, los montos conforme a los precios presentados en la cotización de la oferta Económica la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

SIETE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 2,000,407.75) según el detalle de cada lote adjudicado que se detalla a continuación:

El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 73.- Decreto 107-2021 del "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 30-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 08 de abril del 2022".

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, de forma parcial por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Bienes Nacionales sobre el mantenimiento y la Sección de Inventario de Recursos Materiales sobre los suministros).

NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL Y MULTAS POR ATRASOS EN LA ENTREGA:

Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 31-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, (en proporción a la en la entrega parcial) en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS (L. 7,201.46)**, para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorroga no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte

integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.**

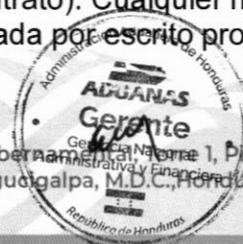
DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022", (Reformado mediante Decreto 31-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril del 2022".

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Bulevar Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: www.grouppbs.com.
- "**ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**": en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos evalle@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo, cacosta@aduanas.gob.hn, pmartinez@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por



las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: “**EL CONTRATANTE**”, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciera imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL PROVEEDOR**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



(Por y en nombre del Proveedor)
FRANCISCO JOSÉ LUPIAC
RODRÍGUEZ
PRODUCTIVE BUSINESS
SOLUTIONS
HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)



(Por y en nombre del Proveedor)
MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)



CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-012-2022 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ESCÁNERES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos, órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 22 de mayo del 2022, por lo cual está autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte la señora **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identidad #0801-1981-27100, Licenciada en Mercadotecnia, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante Legal de **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, Bulevar Morazán, Torre Agalta, piso #11, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019005013440, persona jurídica constituida mediante Instrumento Público Número Trescientos Cincuenta y cinco (355) autorizada el veintidós (22) de septiembre del año dos mil cinco (2005) por el Notario Dennis Matamoros Batson, e inscrita bajo número 25234 folio 13236 del tomo XX del Registro Mercantil. La compareciente acredita la condición con que actúa en el cual constan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente mediante Poder General de Administración Judicial y Administrativa que obra registrado bajo matrícula número 70453, asiento número 60931, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: “**EL PROVEEDOR**”; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ESCÁNERES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-010-2022, DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-004-2022, “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ESCÁNERES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”** a las empresas: **JETSTEREO S.A., Lote #1 (COMPUTADORAS), y COMPONENTES EL ORBE S.A., Lote #2 (ESCÁNERES)**; quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. “**EL CONTRATANTE**”, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**”, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-004-2022**.

SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al

mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-004-2022.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El proveedor debe cumplir con la entrega del lote cualquier omisión en las especificaciones técnicas no exime al proveedor de la obligación adquirida en las especificaciones del presente contrato. (**Oferta de la Empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A., y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora.**) por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar a tiempo el lote de los escáneres que se detallan a continuación:

LOTE #2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESCÁNERES

ESPECIFICACIONES	
CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Marca y Modelo	HP Scanjet Enterprise Flow 5000 s5
Cantidad	40
Tipo de Escáner	ADF (alimentador automático de documentos), Digitalización a dos caras
Escaneo a color	Requerido
Modos de Escaneo	Simple / Duplex (en una sola pasada), Color /Monocromático
Resolución óptica	>=600 PPP
Velocidad de captura a doble cara	120 ipm
Trabajo diario	>= 7000 escaneados/día
Formato de archivo de escaneo	PDF, JPEG, TIFF, BMP
Tamaño máximo de escaneo	Carta, oficio, legal
Reconocimiento automático de tamaño de papel	Por software o hardware
Alimentador automático de paginas	Requerido
Conectividad	USB de alta velocidad
Sistemas Operativos Soportados	Microsoft Windows (10,8.1,7 XP:32/64 bits, 2008 R2, 2012 R2, 2016, 2019); MacOs (Catalina 10.15, Mojave 10.14 y High Sierra 10.13); Linux (Ubuntu, Fedora, Debain, RHEL, Linux Mint, Pen Suse y Manjaro) Preparada para Citrix.
Software para manejo de imágenes	Requerido, se deberá de incluir todo el software y licenciamiento necesario para hacer funcional el equipo según lo solicitado
Resolución de salida	
Resolución	600 PPP ajustable
Puertos	
USB	>=1
Energía	
Fuente de energía	110-125 Voltios, CECP, Certificación ENERGY STAR 3.o, EPEAT, Silver
Soporte Técnico	
Garantía	Garantía >= 1 año
Accesorios	
Manuales	Usuario y Operación en español
Componentes de funcionamiento	Incluir todos los elementos de hardware o software (licencias etc..) requeridos para la correcta operación de sus funcionalidades o características.
Cables	Todos los cables incluidos (USB, energía etc.)



CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la Sección de Bienes Nacionales, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera;
- b) Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
- c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de “sesenta (60) días calendario” contados a partir de la formalización del presente contrato hasta la entrega final del suministro con el visto bueno del administrador del contrato que sería la Sección de Bienes Nacionales. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima primera de este contrato, sin embargo, “EL CONTRATANTE” se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021, del decreto 107-2021. Expresándolo por escrito, mediante la suscripción de una Adenda al Contrato.

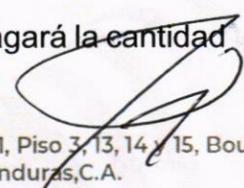
SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes adquiridos deberán ser entregadas en las oficinas del almacén de la Administración Aduanera ubicada en la colonia 21 de octubre, frente a pupusas del Valle. El oferente deberá de planificar con el administrador del contrato para la entrega y el recibimiento de estas, en presencia del Administrador del Contrato y este se considera entregado y recibido una vez que el personal técnico de ADUANAS valide y emita acta de aceptación del servicio.

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al proveedor por el servicio y/o montos que no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta Económica la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L. 678,500.00)** según el detalle de cada lote adjudicado que se detalla a continuación:

No.	LOTE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL DEL LOTE INCLUIDO ISV
1	#2 ESCÁNERES	40	L. 14,750.00	L. 678,500.00

El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 73.- Decreto 107-2021 de las “Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022”, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022”.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad

descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Bienes Nacionales, la Sección de Inventario y Recursos Materiales, y la Gerencia Nacional de Tecnología (GNT).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Garantía de Cumplimiento del Contrato No. 202208014238 emitida por Banco Davivienda, por un valor **CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 101,775.00)**, emitida el 12 de agosto del 2022, y con vigente del 30 de julio al 31 de diciembre del año 2022, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **"EL CONTRATANTE"** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las *"Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022,"* la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 2,442.60)**, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se

regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. ***En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.***

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 142-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 17 de enero del 2022".

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, oficinas ubicadas en Bulevar Morazán, Torre Agalta, piso #11, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, Telefono: 2242-6201, Celular: 8826-0912, 3376-1988, correo electrónico: licitacioneshn@orbe.com.hn.

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para

notificar asuntos Administrativos evalle@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo csilva@aduanas.gob.hn y ebulnes@aduanas.gob.hn, cacosta@aduanas.gob.hn, sbanegas@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato) Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DECIMA QUINTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: “EL CONTRATANTE”, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

DECIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL PROVEEDOR**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito.



DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO.
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



(Por y en nombre del Proveedor)
TANIA YOHANA PAZ DAVID
COMPONENTES EL ORBE, S.A.